



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 8 de marzo de 2022

En San José, a las nueve horas con quince minutos del ocho de marzo del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Jorge Isaac Solano Aguilar (Plaza Vacante Hernández López) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
18-001385-0007-CO	2022-005399	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades accionadas de lo que se indicó en el considerando III de la presente resolución. Notifíquese.
18-012524-0007-CO	2022-005400	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en parte dispositiva de la sentencia número 2022-004502 de las 09:15 horas del 25 de febrero de 2022, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Arguello Castro en su condición de Director Médico a. i. y a Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes en su lugar ocupen ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente [NOMBRE 001] sea valorado en el Servicio de Urología del Hospital de ese centro hospitalario y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese la presente resolución a Carlos Arguello Castro en su condición de Director Médico a. i. y a Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes en su lugar ocupen ese



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:35:22


			cargo EN FORMA PERSONAL”.
21-009377-0007-CO	2022-005401	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-009728-0007-CO	2022-005402	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-017665-0007-CO	2022-005403	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando III.
21-017690-0007-CO	2022-005404	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
21-020971-0007-CO	2022-005405	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia incoada.
22-000605-0007-CO	2022-005406	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-000652-0007-CO	2022-005407	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-000851-0007-CO	2022-005408	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Voto salvado de la Magistrada Garro Vargas respecto a la parte dispositiva de esta sentencia. Notifíquese.
22-001705-0007-CO	2022-005409	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
22-002151-0007-CO	2022-005410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-002243-0007-CO	2022-005411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-002323-0007-CO	2022-005412	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez y Marjorie Obando Elizondo, por su orden gerente médico y coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le brinde el medicamento Bevacizumab, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. Notifíquese.
22-002458-0007-CO	2022-005413	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-002464-0007-CO	2022-005414	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños,



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:35:22

			perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-002482-0007-CO	2022-005415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-002605-0007-CO	2022-005416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-002722-0007-CO	2022-005417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-002752-0007-CO	2022-005418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-002963-0007-CO	2022-005419	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General, a Jorge Navarro Cruz, en calidad de Jefe del Servicio de Ginecología, a Karina Robles Segovia, en calidad de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, y a Carlos Hernández Morales, en su calidad de Director del Laboratorio Clínico, todos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto de que en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a la amparada al procedimiento quirúrgico requerido, siempre que no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Vargas Garro, ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-002965-0007-CO	2022-005420	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Presidencia Ejecutiva y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a RANDAL ÁLVAREZ JUÁREZ, en su calidad de GERENTE MÉDICO y RICARDO PÉREZ GÓMEZ, en su calidad de COORDINADOR A.I. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, coordinar junto al Director General del Hospital San Juan de Dios lo necesario para que DE INMEDIATO se le suministre a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], el medicamento trastuzumab emtansine en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la



			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
22-003034-0007-CO	2022-005421	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carolina Chaves Araya y a Manuel Antonio Vindas Montero, respectivamente, en sus condiciones de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, lo siguiente: 1) Que el 5 de abril de 2022 a las a las 12:00 horas, en Consulta Externa de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, se lleve a cabo la cita de valoración de la amparada; 2) Si el médico tratante así lo determina, en tres meses a partir de esa disposición, deberá realizarse la cirugía requerida por la tutelada; lo anterior, si otra causa médica no lo impide, bajo la responsabilidad de su médico especialista y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-</p>
22-003046-0007-CO	2022-005422	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
22-003079-0007-CO	2022-005423	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cirugía programada a la amparada, sea 30 de mayo de 2022, como se ha informado bajo juramento. Todo ello, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.</p>
 3144-0007-CO <small>Documento firmado digitalmente 10/06/2022 14:35:22</small>	2022-005424	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>
22-003190-0007-CO	2022-005425	RECURSO DE	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde</p>

		AMPARO	y Rodolfo Fernández Flores, por su orden directora general y jefe del Sección de Cirugía y Urología, ambos del hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, la amparada sea atendida en el servicio de Urología. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios, de ser el caso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-003207-0007-CO	2022-005426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-003235-0007-CO	2022-005427	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en contra del Juzgado Penal de Quepos y Aguirre, sin ordenar la libertad del recurrente [NOMBRE 001], por la violación al derecho de la defensa material. Se ordena a Evelyn García Monge, en su condición de Jueza Penal de Quepos y Parrita o a quien ejerza dicho cargo, que coordine lo necesario para que, en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice una nueva audiencia para conocer la solicitud de prórroga de la medida cautelar, en la que se garantice la defensa material del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al otro extremo, el Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y la Defensa Pública de Quepos y Parrita, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-003271-0007-CO	2022-005428	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Vladimir Badilla Vargas, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia del Hospital México, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la cirugía de columna que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:35:22

			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-003289-0007-CO	2022-005429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-003296-0007-CO	2022-005430	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del tercer considerando.
22-003305-0007-CO	2022-005431	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
22-003328-0007-CO	2022-005432	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Centro de Atención Institucional Terrazas para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se desestima el recurso. Notifíquese.-
22-003332-0007-CO	2022-005433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-003344-0007-CO	2022-005434	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden, directora general y jefe de la Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, valoren al amparado en el Servicio de Ortopedia. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio debido a la decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal ponen nota. Notifíquese.
22-003360-0007-CO	2022-005435	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura y a Natalia Vargas Quesada, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de máximo de un mes posterior a la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la cirugía que requiere. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea



			<p>posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
22-003372-0007-CO	2022-005436	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003391-0007-CO	2022-005437	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, respectivamente, en condición de directora general y de jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, dentro de los TRES MESES siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a la amparada a la cirugía que requiere, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que no se encuentra contraindicada, y según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.</p>
22-003415-0007-CO	2022-005438	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Salas Sandí en su condición de director médico de la clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>



			pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-003419-0007-CO	2022-005439	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
22-003438-0007-CO	2022-005440	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, practiquen la intervención quirúrgica que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio debido a la decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-003447-0007-CO	2022-005441	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada [NOMBRE 001] sea atendida por el médico especialista en Vascular Periférico, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-003488-0007-CO	2022-005442	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Criminología, se



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:35:22

			declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-003497-0007-CO	2022-005443	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la solicitud de copias. Se ordena a Lizbeth Zeledón Soto, en su condición de fiscal auxiliar de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a la estimatoria de este recurso. Se advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-003498-0007-CO	2022-005444	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso; y, en consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía General; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la intervención quirúrgica requerida por la amparada. Asimismo, deberán comunicarle la hora y fecha de tal intervención, así como los requisitos pre-operatorios establecidos para esos efectos. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
22-003559-0007-CO	2022-005445	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rodolfo Fernández Flores, Jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la intervención quirúrgica que requiere [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 24 de marzo de 2022, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:35:22

			19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003563-0007-CO	2022-005446	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003567-0007-CO	2022-005447	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerson Gómez Durán, en condición de Director a.i. de la UAI Reinaldo Villalobos Zúñiga, o a quien ocupe dicho cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, de forma inmediata a la notificación de esta sentencia, se ejecute el acuerdo tomado por el INC en sesión ordinaria [VALOR 001], artículo 101, de 25 de febrero de 2022, a favor del tutelado. Ello, siempre y cuando no se haya ejecutado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-003578-0007-CO	2022-005448	RECURSO DE AMPARO	Se declare sin lugar el recurso.
22-003580-0007-CO	2022-005449	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003583-0007-CO	2022-005450	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-003585-0007-CO	2022-005451	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta Sentencia.-
22-003590-0007-CO	2022-005452	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Zenén Zeledón Morales, por su orden directora general y jefe del servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la



			emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios, de ser el caso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota aparte. Notifíquese.
22-003595-0007-CO	2022-005453	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del considerando IV.
22-003608-0007-CO	2022-005454	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Vindas Montero, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, practiquen la intervención quirúrgica que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio debido a la decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-003618-0007-CO	2022-005455	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena al Dr. Pablo Gómez Esquivel, Director Médico y al Dr. Fabio Robleto Flores, Coordinador del Servicio de Hospitalización y Sala de Operaciones del Hospital Manuel Mora Valverde, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se valore en el Servicio de Ortopedia a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el mes de marzo de 2022, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad



			de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003638-0007-CO	2022-005456	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2022-005209 de las 9:20 horas de 4 de marzo de 2022.
22-003641-0007-CO	2022-005457	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García, así como la Magistrada Picado Brenes ponen nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
22-003709-0007-CO	2022-005458	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003724-0007-CO	2022-005459	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003736-0007-CO	2022-005460	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-003742-0007-CO	2022-005461	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.
22-003764-0007-CO	2022-005462	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003779-0007-CO	2022-005463	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El Magistrado Rueda pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
22-003787-0007-CO	2022-005464	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General, y a Jairo Villarreal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente la cirugía que requiere en ese centro médico, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71



			de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
22-003789-0007-CO	2022-005465	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Gustavo Adolfo Jiménez Ramírez, por su orden director general y jefe del servicio de Cirugía General, ambos del hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-003810-0007-CO	2022-005466	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente contra el Instituto Nacional de Criminología y el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela. Se ordena a Rocio Araya Rojas, subdirectora del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ejerza ese cargo, que realice las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a remitir al Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria [VALOR 001], artículo 27, del 03 de febrero de 2022. Asimismo, se ordena a Juan Carlos Alvarado Miranda, juez de Ejecución Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que realice las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de forma definitiva el incidente de libertad condicional interpuesto a favor del tutelado, y se le notifique a este lo resuelto. Lo anterior se dicta con el apercibimiento que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado.



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:45:22

			Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-003814-0007-CO	2022-005467	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
22-003818-0007-CO	2022-005468	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Directora General y a Roger Jiménez Juárez, Jefe a.i. del Servicio de Vascular Periférico del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de tres meses, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
22-003819-0007-CO	2022-005469	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-003834-0007-CO	2022-005470	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-003839-0007-CO	2022-005471	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
22-003843-0007-CO	2022-005472	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que la amparada sea efectivamente valorada en la especialidad de Ortopedia el 31 de mayo del 2022, tal como se indicó. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En caso



			de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003856-0007-CO	2022-005473	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la dieta se refiere, estese a lo resuelto en sentencia número 2022-002959 de las 9:15 horas del 9 de febrero del 2022. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota.
22-003858-0007-CO	2022-005474	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-003878-0007-CO	2022-005475	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso SIN ORDENAR la libertad del tutelado, solamente en lo que respecta a la falta de atención y trámite oportuno del requerimiento planteado el 25 de enero de 2022, y la negativa de la Administración penitenciaria de consignar la razón de recibido en el memorial. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, en su condición de Directora General del Centro de Atención Institucional (CAI) Jorge Arturo Montero Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que disponga todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo pertinente, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia: a) se notifique al tutelado el trámite que se le dio a la solicitud que presentó ante el Área Jurídica del ámbito F del centro penitenciario, desde el 25 de enero de 2022 y; b) se tomen las previsiones para que se brinde el recibido de las gestiones que se presenten por escrito. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
22-003881-0007-CO	2022-005476	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, y a Roberto Garita González, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe y lleve a cabo la cirugía que se le prescribió al amparado, previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios, así como bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo señalado, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista



			<p>posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo consigna nota. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.-</p>
22-003900-0007-CO	2022-005477	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-003913-0007-CO	2022-005478	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Edilce Sánchez Araya, en su condición de Directora y a Leslie Obregón Santana, en su condición de funcionaria del Área de Salud, ambas del Centro de Atención Institucional Calle Real de Liberia, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entreguen al tutelado los medicamentos y la crema que requiere para atender sus padecimientos, si no le hubieren sido ya entregados. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-</p>
22-003933-0007-CO	2022-005479	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Efrén Díaz Soto, por su orden directora general y coordinador del servicio de Urología, ambos del hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al tutelado el procedimiento que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento lo más pronto posible, tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de</p>



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:35:22

			las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota separada. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-003952-0007-CO	2022-005480	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de director general del hospital México, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la tutelada se le realice el procedimiento programado para el 6 de abril de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, mientras que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Solano Aguilar salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-003959-0007-CO	2022-005481	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Héctor Torres Rodríguez, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía que el amparado necesita para atender su condición de salud, previo cumplimiento de los requisitos médicos, así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al



			pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda suscribe una nota. Notifíquese.-
22-003960-0007-CO	2022-005482	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-003974-0007-CO	2022-005483	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Antonio Vindas Montero, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que se programe los exámenes pre operatorios y se lleve a cabo la cirugía indicada a la amparada en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas ponen notas. Notifíquese.-
22-004013-0007-CO	2022-005484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004026-0007-CO	2022-005485	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Instituto Nacional de Criminología. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004043-0007-CO	2022-005486	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004046-0007-CO	2022-005487	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yensy Valverde Solís, en su condición de Jueza de Ejecución de la Pena de Alajuela y a Gerson Gómez Durán, en su condición de Director a.i. de la Unidad de Atención Integral Reinaldo Villalobos Zuñiga, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que tomen todas las medidas necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, en un plazo no mayor a CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le notifique al tutelado la resolución por medio de la cual se resolvió el incidente de Modificación de Pena que planteó. Se advierte a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,




			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004056-0007-CO	2022-005488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución. El magistrado Rueda Leal pone nota.
22-004060-0007-CO	2022-005489	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a la Ministra de Justicia, así como a Viviana Boza Chacón, o a quien en su lugar ocupe el cargo de Directora General a.i. de Adaptación Social, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y coordinar entre sí lo pertinente para que, de forma inmediata, el tutelado sean reubicado en un centro penal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.-
22-004062-0007-CO	2022-005490	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, SIN ORDENAR la libertad de los tutelados. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, en sus calidades respectivas de Ministra de Justicia y Paz, así como Directora General de Adaptación Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo y, el Magistrado Salazar ponen nota. Notifíquese.-
22-004067-0007-CO	2022-005491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004069-0007-CO	2022-005492	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004100-0007-CO	2022-005493	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2022-003878 de las 9:40 horas de 15 de febrero de 2022.
22-004103-0007-CO	2022-005494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004113-0007-CO	2022-005495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004123-0007-CO	2022-005496	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Instituto Nacional de Criminología. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004126-0007-CO	2022-005497	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Teresa



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:35:22

		HABEAS CORPUS	Baldizón Navascués, en su condición de Jueza de Ejecución de la Pena de Pérez Zeledón, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de quince días posteriores a la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva lo que en derecho corresponda en el incidente de ejecución condicional de la pena planteado a favor del tutelado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004154-0007-CO	2022-005498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.-
22-004156-0007-CO	2022-005499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-004171-0007-CO	2022-005500	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito de interposición incorporado a este expediente electrónico y remítase al No. 20-013329-0007-CO. Archívese este expediente.
22-004184-0007-CO	2022-005501	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-004193-0007-CO	2022-005502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004201-0007-CO	2022-005503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004202-0007-CO	2022-005504	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia N°. 2022-004404 de las 09:45 horas de 22 de febrero de 2022.-
22-004212-0007-CO	2022-005505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
22-004217-0007-CO	2022-005506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
22-004225-0007-CO	2022-005507	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2022-004859 de las 09:15 horas del 25 de febrero de 2022.
22-004231-0007-CO	2022-005508	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-004232-0007-CO	2022-005509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004244-0007-CO	2022-005510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-004272-0007-CO	2022-005511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004280-0007-CO	2022-005512	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-004281-0007-CO	2022-005513	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
22-004283-0007-CO	2022-005514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-004285-0007-CO	2022-005515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004323-0007-CO	2022-005516	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.

		AMPARO	
22-004326-0007-CO	2022-005517	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-004335-0007-CO	2022-005518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004339-0007-CO	2022-005519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004343-0007-CO	2022-005520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004347-0007-CO	2022-005521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004348-0007-CO	2022-005522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004350-0007-CO	2022-005523	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-004355-0007-CO	2022-005524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004358-0007-CO	2022-005525	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-
22-004363-0007-CO	2022-005526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004365-0007-CO	2022-005527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-004368-0007-CO	2022-005528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004379-0007-CO	2022-005529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Rueda Leal consigna razones particulares.
22-004383-0007-CO	2022-005530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004393-0007-CO	2022-005531	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, en su condición de Directora y en su defecto en condición de Presidente del Consejo Interdisciplinario del Ámbito de Convivencia D, del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ocupe dicho cargo, que en plazo de UN MES, realice la valoración ordinaria anual que le corresponde al recurrente. Se les adviertes a la autoridad recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo Contencioso Administrativo. Tome nota el Instituto Nacional de Criminología de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese.-
22-004400-0007-CO	2022-005532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
 4401-0007-CO	2022-005533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en cuanto a la omisión en resolver se refiere.

22-004403-0007-CO	2022-005534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004404-0007-CO	2022-005535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004408-0007-CO	2022-005536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004409-0007-CO	2022-005537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004410-0007-CO	2022-005538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y da curso al amparo.-
22-004415-0007-CO	2022-005539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004419-0007-CO	2022-005540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-004427-0007-CO	2022-005541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004444-0007-CO	2022-005542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004455-0007-CO	2022-005543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004464-0007-CO	2022-005544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004471-0007-CO	2022-005545	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004476-0007-CO	2022-005546	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004487-0007-CO	2022-005547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.-
22-004489-0007-CO	2022-005548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004504-0007-CO	2022-005549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004506-0007-CO	2022-005550	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto.
22-004512-0007-CO	2022-005551	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-004515-0007-CO	2022-005552	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004543-0007-CO	2022-005553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las trece horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:45:22